



**Junta Electoral  
Central**

**Solicitud de que los votos que pudiera obtener un partido político en todas las circunscripciones en las que se presenta formando parte de una coalición se computen en su totalidad a dicho partido en el ámbito estatal a todos los efectos legales y económicos que pudieran derivarse de la aplicación de la normativa electoral vigente.**

**Acuerdo:**

Recordar la doctrina reiterada de esta Junta Electoral Central en el sentido de que: Los votos obtenidos por una coalición electoral son aplicables exclusivamente a dicha coalición en las circunscripciones en las que se presenta. Cada coalición es independiente de las demás. Por lo tanto toda coalición constituye una formación política diferente del resto de coaliciones y de las formaciones coaligadas, a todos los efectos legales y económicos oportunos, sin que ello sea susceptible de ser disponible mediante acuerdos de terceros.

Sesión de la Junta Electoral Central: **29/01/2008**